



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha:Toluca de Lerdo, México, viernes 4 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA SOCIAL.



TOMO

CCXIII

Número

23

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

Al margen Escudo del Estado de México.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES, IV Y V, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles de hectáreas respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2019 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (5,685) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total agrícola nacional, con una derrama económica estimada en 4,368 millones de pesos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Innovación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material vegetativo con

características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como pionero en la hibridación de rosa.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 12 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, mediante el acuerdo CAyS 019-002-EXT-1-2022.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-010/2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie, a personas de 18 años y más productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en zonas con vocación agrícola, preferentemente en situación de pobreza multidimensional del Estado de México de localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria, cosecha y postcosecha que coadyuvan a la producción y los ingresos en el campo mexiquense.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Abono orgánico: al material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y por tanto, a las plantas vía radicular o foliar.

Actividades agrícolas: al conjunto de acciones y técnicas relacionadas con el cultivo de la tierra para la producción de alimentos.

Agricultura orgánica: al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Agricultura sustentable: a la actividad agrícola capaz de satisfacer las necesidades alimentarias de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras.

Asistencia técnica: al servicio de apoyo técnico agrícola para las actividades productivas que las personas beneficiarias demanden.

Bioestimulante: a la sustancia o microorganismo que, al aplicarse a las plantas, es capaz de mejorar la eficacia de éstas en la absorción y asimilación de nutrientes, tolerancia a estrés biótico o abiótico o mejorar alguna de sus características agronómicas, independientemente del contenido en nutrientes de la sustancia.

Bioles: a los abonos de tipo orgánico, resultado de un proceso de digestión anaeróbica de restos orgánicos de animales y vegetales.

Biorracional: a los productos elaborados a partir de restos de origen vegetal o sustancias de origen mineral o animal, ayudan a disminuir los problemas de plagas y enfermedades o mejorar el desarrollo de los cultivos.

Casa sombra: al lugar cerrado y estático de estructura de Perfil Tubular Rectangular/Redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

CESAVEM: al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

CITT: al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México.

Cosecha: a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor.

Contingencia: al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Energías alternativas: a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica).

En Especie: a la entrega del apoyo físicamente.

Fertilizante Foliar: a los elementos nutritivos que se destinan a ser aplicados (normalmente por aspersión) a la masa foliar del cultivo.

Fertilización Foliar: a las aplicaciones con productos foliares correctamente formuladas para cubrir una inmediata necesidad de nutrición, o donde las condiciones del suelo restringen la disponibilidad de nutrientes específicos para asegurar una nutrición balanceada.

Formato Único de Registro (FUR): al formato de solicitud – autorización que contiene los datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo.

Híbrido: a la cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado (en botánica y agronomía).

Identificación oficial: al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para efectos de las presentes Reglas de Operación el documento aceptado será la credencial vigente para votar.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del Programa.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlahcomulco	Atlahcomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zacatepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y coadyuva al seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia.

Invernadero: a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por insuficiencia presupuestal.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Lombricomposta: Fertilizante que se obtiene del proceso digestivo de la lombriz rico en nutrientes y micronutrientes, de fácil absorción para las plantas.

Macrotúnel y/o túnel: al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies.

Microtúnel: al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

Maíz nativo: al maíz que ha sido cultivado durante miles de años, que se encuentra en evolución gracias a los conocimientos que los productores tradicionales han adquirido de generación en generación. Las comunidades indígenas lo conocen como maíz criollo.

Material vegetativo: a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual.

Módulo productivo: al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Organismos benéficos: diversidad de organismos benéficos (enemigos naturales) que participan en la regulación de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos agrícolas.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa.

Plan de cultivo: al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente.

Persona beneficiaria: a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa.

Persona productora: a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuicultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

Personas jurídico - colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario.

Persona solicitante: a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

PT: al Personal Técnico, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas y sanitarias adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Población en situación de pobreza: a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza: situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Pobreza multidimensional: a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Regalías: al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

Proyecto productivo: al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen.

Reconversión Productiva: es el cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva.

SIIGEM: al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Tarjeta Electrónica: al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Tratamiento de semilla: la aplicación de organismos biológicos e ingredientes químicos a la semilla para eliminar, controlar o repeler patógenos, insectos u otras plagas que atacan las semillas y plántulas de diferentes especies.

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo.

Variedad: en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras con actividad agrícola, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
- b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
- c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
- d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
- e) Otorgar a las personas productoras asistencia técnica y capacitación, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
- f) Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales, entre otros cultivos.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 18 años y más productoras agrícolas del Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas de 18 años y más productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en zonas con vocación agrícola, preferentemente en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

- **Atención individual:** Apoyo a personas físicas para adquisición de insumos agrícolas y que cuente con una superficie agrícola. Los apoyos se otorgarán a través de una tarjeta electrónica denominada "Tarjeta para el Campo Mexiquense".

II. Componente de Asistencia Técnica y Capacitación:

- Apoyo a personas físicas para otorgar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación por parte de personal técnico, de acuerdo a las prioridades regionales, vocación productiva o estrategias definidas para cada componente, concertados entre la instancia ejecutora y la instancia responsable.

III. Componente Proyectos Estratégicos:

- **Módulos Cebada maltera:** apoyo por persona física, personas jurídico - colectivas o grupo, para la adquisición de insumos. Para aquellas personas productoras que en forma organizada conformen módulos productivos y colaboren en los convenios de participación con la industria, con las siguientes superficies mínimas que habrán de ser sembradas con la misma variedad, que les permita ofrecer un producto de calidad homogénea aceptado por la industria.

CULTIVO	SUPERFICIES MÍNIMAS		INTEGRANTES
	has por módulo	has por productor	Número de Productores
Cebada	30	1 -10	hasta 30

- **Proyectos Estratégicos y otros cultivos:** Se entregarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos, semillas y material vegetativo frutícola, hortícola, florícola, agroindustrial, así como para especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México; para infraestructura, tecnificación y equipamiento, entre otros, que contribuyan al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie.
- **Centro de Innovación Florícola (CIFLOR):** Para fortalecer la actividad florícola estatal, se tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" ubicado en el "Rancho La Paz", municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, para el funcionamiento del Centro de Innovación Florícola (CIFLOR).

IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Se otorgarán incentivos económicos a las personas productoras para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos para la producción agrícola sustentable, la tecnificación de unidades productivas, de poscosecha, de transformación y agroindustrialización, así como para la elaboración de productos orgánicos, uso de energías alternativas, entre otros.

7.2. Monto del apoyo

De manera general se otorgarán apoyos por persona productora agrícola diferenciados por componente.

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense: Los apoyos en este componente se otorgarán a través de una tarjeta electrónica denominada "Tarjeta para el Campo Mexiquense", que será entregada a la persona beneficiaria y a la cual se depositará el monto del apoyo.

Atención individual: se entregarán apoyos económicos por persona productora de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), sin aportación de la persona productora.

II. Componente de Asistencia Técnica y Capacitación:

Se otorgará servicio Asistencia Técnica y Capacitación sin costo para las personas productoras, por parte de personal técnico contratado por la Unidad Responsable con base en la suficiencia presupuestal y se definirán grupos de personas productoras, concertados entre la instancia ejecutora y la instancia responsable, de acuerdo a las prioridades regionales, vocación productiva o estrategias definidas para cada componente.

CULTIVO	PAGO MENSUAL AL PERSONAL TÉCNICO	ATENCIÓN A PRODUCTORES	COBERTURA
Granos Básicos: Maíces Híbridos y Nativos, Avena, Cebada, Triticale, Trigo y Otros.	Hasta \$21,000.00	Con un mínimo de 20 productores/mes. Mínimo anual de 500 ha.	11 Delegaciones Regionales.

Hortalizas, Frutales y Agave entre otros.	Hasta \$21,000.00	Atención a 30 has a cielo abierto o 20 has en invernadero.	11 Delegaciones Regionales.
Flores y/u Ornamentales	Hasta \$21,000.00	Atención a 30 has a cielo abierto o 20 has en invernadero.	Delegaciones Regionales: Tejupilco Tenancingo Valle de Bravo Atlacomulco Texcoco
Fomento a la Agricultura Orgánica	Hasta \$21,000.00	Atención a 30 has a cielo abierto y/o 20 ha. en invernadero.	11 Delegaciones Regionales.

- **Intercambio Tecnológico:** Apoyo por persona física o personas jurídico - colectivas y personal técnico para asistir a visitas de intercambio tecnológico, exposiciones y ferias de tipo agropecuario, el apoyo será para la inscripción y gastos de viaje; la propuesta se someterá a la autorización de la instancia normativa, en donde se autorizará de acuerdo a la viabilidad y disponibilidad financiera.

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

a) Módulos cebada maltera: se entregará un apoyo económico para la compra de insumos agrícolas; la persona representante de las personas beneficiarias, acudirá con las personas proveedoras de su elección para hacer efectivo el apoyo y; para ser sujeto del apoyo deberá realizar necesariamente una compra mínima, siempre y cuando esta sea igual o mayor al monto del apoyo a otorgar, conforme a lo siguiente:

Cultivo	Superficie máxima de apoyo por productor (ha)	Monto máximo de apoyo por productor (\$)	Subsidio por hectárea (\$)		
			Semilla	Fertilizante	Total
Cebada	10	20,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00

Las personas productoras y/o las unidades productivas, podrán participar únicamente en un concepto de estos apoyos

b) Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas, Insumos Agrícolas para Unidades de Producción de hortalizas, frutales, berries, agave, especies agroindustriales, ornamentales, flores y paquetes para la producción entre otros de suculentas. Se apoyará la adquisición de cubiertas plásticas, acolchado y mallas para infraestructura como: túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos. Insumos para la producción, cosecha y poscosecha, entre otros, que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre, tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$60,000.00 por persona productora y hasta una superficie de 2,500 m ²
Insumos para la producción primaria, cosecha y poscosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutorio, proconas, cajas de cartón, entre otros)	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$15,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea.
Plástico para acolchado	Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta \$8,400.00 por hectárea, hasta 3 hectáreas por persona.
Paquete para la producción de suculentas	Se apoyará con el 22% o hasta \$118,800.00 para la adquisición del paquete que consta de 40,000 unidades de suculentas, kit de herramientas y materiales de fertirriego, ground cover, nivelación, bolsa de cultivo 40x20, góndola de sustrato, nutrición, plaguicidas y fungicidas, para una superficie de hasta 1,000 m ²

c) Apoyo para la adquisición de material vegetativo hortalizas, frutales, berries, agave, especies agroindustriales, ornamentales, flores, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición de material vegetativo florícola, ornamentales y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.	<p>Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla certificada con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% al 70% de su valor o hasta una hectárea por proyecto.</p> <p>Semilla: hasta \$3.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona.</p> <p>Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta \$18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona.</p> <p>El pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; \$5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.</p> <p>Para fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación, se podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 variedades por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro componente del Programa en el mismo ejercicio presupuestal.</p> <p>A efecto de evaluar, fomentar y promover los códigos genéticos florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, se podrá autorizar mediante Convenio CIFLOR-Productor, el desarrollo y evaluación de los mismos en sus unidades de producción de hasta 200 yemas por cada código sin rebasar 5 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno.</p>
Adquisición de planta hortícola	<p>Se apoyará con plántula de porte bajo, del 50% al 70% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona.</p> <p>Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado, del 50% al 70%, o hasta \$4.00 por planta para 1.0 hectárea por persona.</p>
Adquisición de semillas y planta frutal, berries, agave, agroindustriales, entre otras.	<p>Se apoyará del 50% al 70% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta según especie, hasta \$15.00 planta de agave, \$30.00 para planta de maguey pulquero y hasta \$10.50 por planta de café tolerante a roya, entre otras, hasta 5.0 hectáreas por productor.</p> <p>Con la finalidad de reproducir una especie agroindustrial de interés para los productores del Estado de México, se apoyará la adquisición de semilla de las plantas agroindustriales, mediante convenio con los productores, la Secretaría del Campo realizará la producción de planta en vivero para el posterior beneficio de las personas solicitantes del Estado de México, el apoyo será del 50% al 90% de la inversión sin rebasar \$200,000.00 por proyecto</p>

d) Apoyo con Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento. Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, para el caso de las organizaciones solicitantes los apoyos serán validados por la Dirección General de Agricultura, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, de postcosecha y/o transformación, privilegiando la maquinaria y equipo que propicien el manejo sustentable de los recursos.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos	Con un apoyo por tractor del 50% al 70% o hasta \$210,000.00 de 60 hp a la toma de fuerza en adelante
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará del 50 al 70% o hasta \$30,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará del 50 al 70% o hasta \$210,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará del 50 al 70% o hasta \$700,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotuneles, microtuneles, túneles, casa sombra, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, antigranizo, estructura para hidroponía, aeroponía, tutoreo, sistemas de riego, entre otras, para diversos sistemas de producción.	<p>Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$500.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,000 m², considerando cortinas, sistema de fertirrigación con consola, sombreado con pantalla térmica y tanques de almacenamiento de agua.</p> <p>Invernaderos semi-tecnificados estructurados para carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$ 275.00</p>

Concepto	Monto de Apoyo \$
	<p>por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,000 m² considerando sistema de riego, sistema de captación de agua de lluvia.</p> <p>Macrotúneles, túneles, Casa sombra Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$180.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m².</p> <p>Microtúneles: se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$90.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m².</p> <p>Rehabilitación, tecnificación y equipamiento de invernaderos, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, y antigranizo, estructuras para hidroponía, aeroponía, tutoreo, sistemas de riego, entre otros; se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta \$150,000.00 por proyecto hasta 2,500 m².</p>
<p>Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, ornamentales, hortícolas, frutícolas, berries, agave, agroindustriales, entre otros.</p>	<p>Se apoyará del 50% al 70% de la inversión, o hasta \$2,100.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva (cámaras frigoríficas)</p> <p>Para infraestructura de transformación el apoyo será del 50% al 70% de la inversión, hasta \$3,000.00 por metro cuadrado (salas de empaque, entre otros).</p> <p>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará del 50% al 70% o hasta \$5,000.00 por HP de potencia del equipo.</p> <p>Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será del 50% al 70% de la inversión sin rebasar \$300,000.00 por proyecto.</p> <p>Todo lo anterior de acuerdo al dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura</p>
<p>Construcción, tecnificación y equipamiento de unidades de producción por medios orgánicos, lombricarios, áreas de composteo, sistemas de aprovechamiento de agua, florícola, ornamentales, hortícola, frutales, berries, agave, agroindustriales, entre otros.</p>	<p>Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento con un incentivo del 50% al 70% o hasta \$150,000.00 por proyecto.</p>

Componente V. Fomento a la agricultura orgánica: se otorgarán incentivos económicos a las personas productoras para la adquisición de bioestimulantes, bioles, lombricomposta, abonos orgánicos, organismos benéficos entre otros, para la producción agrícola.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Bioestimulantes y organismos benéficos.	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$10,000.00 por persona productora.
Bioles y lixiviados	Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta \$10,000.00 por productor.
Lombricomposta y abonos orgánicos	Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta \$10,000.00 por persona productora.

Restricciones:

- a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la instancia normativa;
- b) No se apoyará arados de discos;

- c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las instancias correspondientes; y
- d) Para el caso del componente V, no se apoyarán productos que no estén avalados por las instituciones normativas correspondientes.

Para solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia climatológica o sanitaria, la instancia responsable en base a la suficiencia presupuestal podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona, organización o grupo solicitante.

Para **casos especiales** y previa solicitud a través de la instancia responsable, serán puestos a la consideración de la instancia normativa, para determinar su atención en base a la disponibilidad presupuestal y mecanismos que esta determine. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité de Admisión y Seguimiento autorizar su incorporación.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrá realizar de alguna de las siguientes maneras:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa o elegidas por la persona a beneficiar, mediante el cual, se entregarán los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento, conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4 Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del **Programa de Acciones para el Desarrollo** (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.5. Distribución de los apoyos

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la vocación y potencial productivo, superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o con base en la demanda y prioridades de atención, derivado de la implementación de proyectos regionales o estratégicos.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen a las actividades agrícolas, que habiten y su unidad de producción en el Estado de México, preferentemente en situación de pobreza multidimensional, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para participar en el Programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

- a) Presentar solicitud mediante escrito simple de su incorporación al Programa;
- b) Tener 18 años en adelante, presentar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE) al 200%;
- c) Copia simple, legible y en formato actualizado de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre de la persona solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos, no deberá tener una antigüedad mayor a doce meses;
- e) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
 - Títulos de propiedad
 - Escrituras públicas.
 - Certificado parcelario.
 - Certificado de derechos agrarios.
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal, anexando obligatoriamente copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación);
 - Inmatriculación administrativa.
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
- f) Presentar en original constancia de productor emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
 - Ser persona productora agrícola, del municipio donde se acredita la superficie a beneficiar.
 - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 12 meses.
- g) Georreferencia del predio a apoyar.
- h) Presentar solicitud mediante escrito simple de su incorporación al Programa.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas o sanitarias únicamente las personas afectadas deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
- b) Copia simple del formato actualizado de la CURP; y
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a seis meses;
- d) Constancia de productor agrícola emitida por alguna autoridad municipal o auxiliar donde se establezca lo siguiente: ser vecino y productor de la comunidad, la superficie a beneficiar; sello en original y firma autógrafa de la autoridad con una vigencia del año agrícola correspondiente.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos por tipo de apoyo:**

I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

Preferentemente se beneficiará a personas productoras que, en el año inmediato anterior, no hayan recibido ningún tipo de apoyo, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

II. Asistencia Técnica y Capacitación:

Solicitar en el Formato Único de Registro este servicio llenando el cuadro que corresponda, se dará preferencia a los productores que se dediquen a la siembra de maíz híbrido o a la siembra de maíces nativos o especiales, proyectos estratégicos, flores de corte y maceta entre otros y sujeto a disponibilidad presupuestal.

La constancia deberá presentar documento oficial que acredite la posesión o usufruto de la superficie agrícola a beneficiar, presentando la documentación mencionada en el numeral 8.1.2 inciso d).

III. Componente Proyectos Estratégicos:**Material Vegetativo:**

- a) Presentar cotización del bien requerido.
- b) Constancia de no afectación a áreas naturales protegidas, en caso de que las unidades de producción se encuentren dentro de estas zonas.

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
- b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

La constancia deberá presentar documento oficial que acredite la posesión o usufruto de la superficie agrícola a beneficiar, presentando la documentación mencionada en el numeral 8.1.2 inciso d).

IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
- b) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;
- c) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad de la persona solicitante; y
- d) Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y/o tengan la intención de incursionar en estos procesos.

La constancia deberá presentar documento oficial que acredite la posesión o usufruto de la superficie agrícola a beneficiar, presentando la documentación mencionada en el numeral 8.1.2 inciso d).

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a:

- a) Las personas productoras agrícolas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Solicitudes de personas productoras agrícolas que se encuentren en lista de espera del Programa;
- c) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- d) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agrícolas;
- e) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- f) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agrícola; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la unidad responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como persona solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato Único de Registro de Inscripción al Programa; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el

artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna del Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (para los apoyos que establezcan las presentes Reglas de Operación, cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de cubrir los requisitos que correspondan señalados en las presentes Reglas de Operación, resaltando lo siguiente de manera general:

- a) Llenar el Formato Único de Registro de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional que le corresponda o en los lugares que establezca la Convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación completa, legible y fidedigna, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras requerida por el Programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
- b) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos;
- c) El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas beneficiarias las responsables de su aplicación y en caso contrario recibirán las amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición;
- d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; en caso de fallecimiento presentar acta de defunción para la sucesión respectiva;
- e) Para los apoyos de material vegetativo de cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipamiento y sistemas de riego, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de cinco años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura;
- h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
- i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados y su facturación;
- k) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia climatológica deberá remitir a la instancia ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de personas beneficiarias para la integración del padrón de personas beneficiarias;
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.1. Obligaciones de las personas beneficiarias en el Componente Proyectos Estratégicos

Para la atención de módulos cebada maltera, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) En caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, en las superficies mínimas indicadas anteriormente para el módulo, se deberá elegir a una persona representante, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. La entrega de los apoyos a las personas productoras beneficiadas será de manera individual a cada una de las personas integrantes del módulo, conforme la

información contenida en las nóminas correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional correspondiente, mediante el acta y nómina que formarán parte del expediente de la solicitud.

- b) La persona representante del módulo deberá informar por escrito de aquellas personas que inicialmente se propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada. Lo anterior para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados.
- c) Coordinarse con la Delegación Regional correspondiente para la entrega recepción de los insumos con la proveedora o proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde, para el caso de convenios de agricultura por contrato será de acuerdo con el procedimiento administrativo de la industria tenga establecida.
- d) En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada la persona beneficiaria o su representante firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- e) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.

8.1.8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias en el Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.

8.1.9. Causas de incumplimiento y Sanciones

8.1.9.1. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
- c) Vender o transferir el apoyo, antes de los cinco años estipulados en las presentes Reglas de Operación;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.9.2. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.10. Cancelación

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.13. Personas Proveedoras

8.1.13.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.13.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.13.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;

- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.13.2. Sanciones a las personas proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.14. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 Monto del apoyo; ocuparlos para los fines que fueron autorizados; aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación y cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuvan en la ejecución del Programa.

9.2. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y de la Secretaría Técnica, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.1.2. Sesiones

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los Programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

Director General de Agricultura: para casos especiales tendrá la facultad de someter ante el Comité de Admisión y Seguimiento las propuestas de apoyos especiales a solicitud de interesados y sus necesidades.

- a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo con el potencial productivo de la región y/o proyectos estratégicos, dar seguimiento al Programa con base en recurso autorizado y radicado, y a las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas para el Campo Mexiquense para la operación del Programa;
- c) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos único de registro al Programa (FUR) (reconocimiento de firmas);
- d) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del Programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- e) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- f) Integrar los padrones de personas solicitantes y de personas beneficiarias del Programa, a partir de la información capturada por las Delegaciones Regionales y el expediente de la persona beneficiaria;
- g) Recibir de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria en estricto apego a las Reglas de Operación para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos.
- h) Para el caso del Componente Asistencia Técnica y Capacitación, recibir informes mensuales de avances de los servicios autorizados por parte de las Delegaciones Regionales para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- i) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la instancia responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- j) Remitir la documentación comprobatoria debidamente validada a la Delegación Administrativa de la instancia responsable, para su trámite de comprobación y/o pago;
- k) Emitir informe quincenal de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos, presentándose los días jueves;
- l) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes autorizados de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
- m) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la instancia responsable;
- n) Someter a consideración de la instancia normativa aquellos casos que así lo requieran;
- o) Integrar el expediente del Programa, que deberá incluir sus Reglas de Operación, expediente técnico, oficio de autorización de recursos, oficios de asignación de presupuesto a delegaciones, metas e indicadores a cumplir, formatos de solicitud, seguimiento y supervisión, informe de arranque, informe de capacitaciones a personal para la operación, informe de solicitudes recibidas, solicitudes autorizadas, informes de avances físico y financieros de los apoyos autorizados y aplicados, padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de contar con evidencias documentales para soportar el cumplimiento de metas e impactos;
- p) En caso de ser necesario para la entrega de apoyos en especie, solicitar la adquisición de los insumos que demanden las personas productoras a través de una compra consolidada, para garantizar abasto y precios;
- q) Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones;
- r) Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México;
- s) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia del Expediente Técnico y las presentes Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- c) Recibir de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago por concepto de los servicios de asistencia técnica y capacitación, la siguiente documentación comprobatoria: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario correspondiente;
- d) Para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, tipo de apoyo Atención Individual, los listados de personas beneficiarias que recibieron la tarjeta; para Módulos Productivos (cebada maltera), factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada o representante de productores (huella digital en su caso), nómina y clabe interbancaria en su caso;
- e) Recibir de las Direcciones de Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, clabe interbancaria, comprobante de aportación de la persona productora.
- f) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la forma y el método de pago. Devolver documentación impropcedente;
- g) Tramitar las instrucciones de pago o transferencia interbancaria para el pago correspondiente de los apoyos;

- h) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte;
- i) Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, cada quince días los jueves, el reporte de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros, así como el desglose de gastos de operación; y de ser necesario realizar conciliaciones entre ambas partes para el seguimiento puntual de los recursos;
- j) Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones, de manera coordinada con la Dirección de Floricultura; y
- k) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.

Delegación Regional

- a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el Programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal al momento de su aplicación;
- c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el Programa y las fechas límite para aplicar los apoyos,
- d) Notificar por escrito a la instancia responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del formato único de registro al Programa, anexando documento con reconocimiento de firmas;
- e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del Programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados. Los formatos cancelados y sus auto copiantes deberán ser remitidos a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura según corresponda;
- f) Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por las personas solicitantes cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- g) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido a la Dirección General de Agricultura, de conformidad al formato que se establecerá para tal propósito;
- h) Asesorar y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona;
- i) Vigilar que, en ninguna circunstancia, personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes, o inducir la compra de algún bien con una persona proveedora en específico;
- j) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato único de registro (FUR), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
- k) Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato único de registro autorizados, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme a la lista de verificación, la cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y válida esta información;
- l) Analizar, capturar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización;
- m) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes, **Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**;
- n) Comunicar a las personas solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión;
- o) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;
- p) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
- q) Integrar debidamente los expedientes de las personas beneficiarias del Programa y componentes, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura;

- r) Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de material vegetativo, maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado; con lo cual se hace constar que el bien obra en poder de la persona productora beneficiada;
- s) Participar en las entregas de apoyos y/o realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar la aplicación o uso de los bienes y servicios autorizados.
- t) Para el componente de Asistencia Técnica y Capacitación, implementar Programa de supervisión de campo, donde los técnicos municipales realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que estos reciban el servicio de asistencia técnica y capacitación durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos;
- u) Remitir en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la firma de acta entrega a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas de Operación, para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las personas proveedoras, tomando en consideración lo siguiente:

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

Atención individual: Hoja color azul del Formato Único de Registro (FUR); carta compromiso donde se compromete la persona beneficiaria a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo de tarjeta, acta entrega-recepción de la tarjeta donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado, todas ellas con firma autógrafa de la persona beneficiaria y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo la tarjeta.

II. Componente Asistencia Técnica y Capacitación:

Asistencia técnica y capacitación: En el Formato Único de Registro (FUR) en el recuadro quedará marcado el servicio, carta compromiso donde se compromete la persona beneficiaria y recibir asistencia técnica y/o asistir a las capacitaciones, donde asume que es su responsabilidad del utilizar los servicios para los fines autorizados, todas ellas con fotografía donde la persona beneficiaria estará recibiendo la Asistencia Técnica y/o Capacitación.

Personal técnico

- a) Prestar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación programados y dirigidos por las Direcciones de área de la Dirección General de Agricultura.
- b) Promover con las personas productoras la toma de muestras de suelo para su análisis.
- c) Fomentar prácticas de manejo sustentable.
- d) Elaborar un plan de capacitación.
- e) Elaborar bitácora de visitas técnicas a las unidades de producción.
- f) Ubicar al menos una parcela apoyada que sirva como parcela demostrativa y realizar un día demostrativo en la región.
- g) Organizar reuniones de trabajo y/o giras de intercambio tecnológico con las personas productoras atendidas.
- h) Informar oportunamente a la Dirección de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos, la Dirección de Floricultura y la Delegación Regional sobre los avances de las actividades.
- i) Coadyuvar con la Delegación Regional a final del ciclo agrícola en la "estimación de rendimientos".
- j) Recabar la firma autógrafa de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario; anexando el informe y formatos en original que correspondan al periodo facturado.
- k) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de asistencia técnica y capacitación.
- l) Dar seguimiento a través de bitácoras de campo a la persona productora incluyendo recomendaciones técnicas a seguir por parte de la persona productora.

III. Componente Proyectos Estratégicos

- a. **Módulos cebada maltera:** Semilla mejorada y fertilizante: hoja azul del Formato Único de Registro (FUR); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma y/o huella digital de conformidad del representante del módulo (persona jurídico - colectiva o grupo);
- b. **Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas para Unidades de Producción, Material vegetativo para especies perennes, florícolas, frutícolas y hortícolas:** copia del formato único de registro, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.
- c. **Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:** copia del formato único de registro, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así

como por parte de la persona beneficiada, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien.

IV. **Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

- a. Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: copia del formato único de registro, factura electrónica en la que se especifiquen características del/los bien/es, número de serie, en su caso, con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada (depósito o transferencia bancaria); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.
- b. Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura postcosecha y/o de enfriamiento: el trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación de la persona solicitante, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona beneficiaria y la persona proveedora que seleccione, copia del formato único de registro y/u oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiaria (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiaria (depósito o transferencia bancaria), el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado.
- c. Complementar la documentación impropcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 10 días hábiles;
- d. Enviar semanalmente los días lunes a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, los folios cancelados del formato único de registro, y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitir los folios no utilizados;
- e. Elaborar y remitir a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto;
- f. Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal dependiente de la Delegación Regional, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación;
- g. Realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa, conjuntamente con el Personal designado por las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
- h. Difundir que no se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la instancia responsable y la misma Secretaría, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados;
- i. Apoyar para que las personas integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de las unidades de producción participantes; e
- j. Informar que la Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.

Persona Proveedora

- a) Toda persona proveedora que desee participar en el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas deberá registrarse en la Unidad Administrativa que determine la Secretaría;
- b) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no pueden ser beneficiarias del Programa, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal;
- c) Está obligada a garantizar que los insumos, equipos e infraestructura entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato único de registro (FUR), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas;
- d) Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos o bienes no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago;
- e) Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- f) Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material, equipo e infraestructura, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, entregar validación CFDI con estatus vigente;
- g) Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora en la remisión o la factura electrónica en la que se especifiquen características del o los bien/es, número de serie, según corresponda;

- h) Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a las personas productoras, en las Delegaciones Regionales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la entrega del bien o producto;
- i) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente;
- j) Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente;
- k) Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", en particular al inciso 5.15 de la Norma, presentando la certificación correspondiente;
- l) Para el caso de personas proveedoras de material vegetativo frutícola deberá cumplir con el registro y la normatividad de la SADER;
- m) Para las personas proveedoras de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien, cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS;
- n) En la factura se deberá indicar la forma de pago: 99 por definir y método de pago; en parcialidades o diferido, deberá emitir un comprobante de pago por cada pago recibido conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigentes;
- o) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la instancia responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados; y
- p) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría, a efecto de que instaure en su contra, el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa. La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Unidad Ejecutora en conjunto con la instancia responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable, con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

16. Evaluación

Se concede las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese al presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2021, continuará en el año 2022 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2021, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación 2021.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".